Resolución de Gerencia Municipal Nº 0251-2021-MPY

Yungay, 15 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00004884-2021, de fecha 05 de agosto del 2021, Informe Técnico N°098-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de agosto del 2021, Informe Legal N°464-2021-MPY/05.20, de fecha 07 de setiembre del 2021, Informe N°0256-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 08 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutivas al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00004884-2021, de fecha 05 de agosto del 2021, la servidora Marlene Carmen Barrera Melendez, señala que, con fecha 27 de junio del año 2021 (Domingo) se le dio el alta en el seguro de la ciudad de Huaraz, y siendo este un día no laborable, se le recomendó tramitar por la vía administrativa el certificado de descanso médico, debiendo esperar el plazo establecido para dicho trámite, aunado a que habiendo dado positivo a COVID-19, se le imposibilitó el tramitar la licencia de manera inmediata; por lo cual, solicita Licencia por Maternidad, en vías de regularización, en mérito a la Ley N° 26644, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0585-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2019, se resuelve: *"Nombrar, a partir de la fecha, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a la señora MARLENE CARMEN BARRERA MELENDEZ, como Técnico Administrativo II, de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, en la plaza N° 190, Grupo Ocupacional SP-ES, Nivel Remunerativo ST-C, en el nivel inicial del grupo ocupacional según corresponda, conforme al CAP, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2011-MPY y el PAP, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°274-2013-MPY/A";*

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera es *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*;

Que, el Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece: *"Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: a) Con Goce de remuneraciones (...) Por gravidez...*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, precisa que *"(...) es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades (...)"*.

Que, asimismo, se establece en el segundo párrafo del precitado artículo de la Ley N° 26644, modificado por al artículo 1° de la Ley N° 29992, que *"El descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado"*; lo que es concordante con el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016- TR, que establece: *"Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal"*;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley Nº 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 001-2015-TR, establece que: *"Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación"*;

Que, mediante Informe Técnico N°098-2021-MPY/06.41, de fecha 25 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente de Administración y Finanzas la solicitud de la servidora Marlene Carmen Barrera Melendez, personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 0585-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2019, solicita Licencia por Maternidad a partir del 02 de junio al 07 de setiembre del 2021, por el término de 98 días para cuyo efecto adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-162-00014526-21, concluyendo que se conceda la Licencia por Maternidad a la servidora nombrado Marlene Carmen Barrera Melendez por Sesenta (98) días, desde el 02 de junio al 07 de setiembre del 2021, en vías de regularización;

Que, mediante Informe Legal N°464-2021-MPY/05.20, de fecha 07 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se ha cumplido con el procedimiento para el otorgamiento de lo solicitado por la servidora Marlene Carmen Barrera Melendez, por lo cual concluye que, es procedente conceder la Licencia por Maternidad a la servidora Marlene Carmen Barrera Melendez, por el plazo de 98 días, desde el 02 de junio al 07 de setiembre del 2021, luego de la cual deberá retornar a sus labores habituales, por encontrarse con arreglo a ley y de conformidad con las consideraciones del presente informe;

Que, mediante Informe N°0256-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, emitir acto resolutivo que apruebe la Licencia por Maternidad solicitado por la servidora Marlene Carmen Barrera Melendez, por el plazo de 98 días, desde el 02 de junio al 07 de setiembre del 2021, con retroactividad;

Que, en el presente caso, se tiene que la servidora MARLENE CARMEN BARRERA MELENDEZ, ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, suscrito por el Dr. Carlos Escolástico Robles, CMP 62929, del Hospital II Huaraz - Essalud, Servicio Med. Control (Meco); en el cual se establece el Periodo de incapacidad de la siguiente manera:

Fecha de inicio: 02/06/2021
Fecha de fin: 07/09/2021
Fecha probable del parto: 02/07/2021
Total días: 98 días naturales
Fecha de Otorgamiento: 19/07/2021

Que, cabe precisar que la presente solicitud cuenta con los documentos sustentatorios de para acceder a lo peticionado, los cuales fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual señala: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia por Maternidad, a la servidora nombrada **MARLENE CARMEN BARRERA MELENDEZ,** por el periodo de sesenta (98) días, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 02 de junio al 07 de setiembre del 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a insertar copia de la presente Resolución en el legajo personal del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL